

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE EDUCADOR INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO.

Base primera. Objeto de la convocatoria

1.1 La convocatoria tiene por objeto crear una bolsa de empleo en la categoría de Educador infantil, como personal laboral de este Ayuntamiento mediante el sistema de concurso oposición con aquellas personas que cumplan el perfil solicitado en la convocatoria. Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.2 El personal que resulte seleccionado y contratado por el Ayuntamiento será adscrito a la Escuela Infantil de Moreleja de Enmedio y tendrá encomendadas las funciones propias del desempeño de la categoría correspondiente.

1.3 Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases específicas, así como por las Bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio y publicadas en el BOCAM nº 182 del día 2 de agosto de 2021.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes

2.1 Los aspirantes que participen en el proceso selectivo deberán de reunir los siguientes requisitos generales, dentro del plazo de presentación de las solicitudes:

- a) Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que participen en el proceso selectivo deberán de reunir además de los requisitos generales establecidos en el punto anterior, los siguientes requisitos específicos:

- a) **Titulación:** Estar en posesión del título Técnico/a Superior en Educación Infantil, Técnico/a Especialista en Jardines de Infancia o Técnico/a Especialista en Educación Infantil; O título de Maestro o Maestra con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente, o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la convalidación o credencial que acredite su homologación por la Administración Educativa competente.
- b) En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.
- c) **Capacidad:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso



- de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en la legislación vigente.
 - f) Dado que la categoría profesional objeto de la presente convocatoria implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Los participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, además de no haber sido condenadas por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual en España, no podrán haberlo sido en su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2.3 En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de las credenciales que acredite en su caso la homologación.

2.4 Los requisitos establecidos en esta norma deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación.

2.5 Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar, serán admitidas a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes al puesto convocado. Se realizarán las adaptaciones posibles de tiempos y medios en las pruebas selectivas, si las personas interesadas lo señalan en la solicitud de participación.

Base tercera. Régimen de incompatibilidades.

3.1 Los aspirantes que resulten propuestos quedarán sometidos, desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de cualquier otra Administración Pública.

Base cuarta. Solicitudes

4.1 Forma y lugar de presentación:

Forma: quienes deseen formar parte en estas pruebas selectivas deberán formalizar su solicitud preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, a través de la siguiente dirección <https://ayto-moraleja.sedeelectronica.es/info>.

Igualmente, podrá descargarse de la página web la instancia y anexos correspondientes. Éstas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas (Plaza de España, 1, teléfono 916004990).

Se podrán presentar la solicitud al proceso selectivo de la forma que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cualquier duda o consulta sobre el desarrollo de los procesos selectivos se podrá consultar en



el horario de atención al público todos los días de nueve a catorce horas en el teléfono 916004990.

4.2 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4.3 Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.

A las solicitudes de admisión se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- **Anexo I** cumplimentado.
- Título académico exigido, fotocopia compulsada o resguardo del pago de derechos del mismo.
- Documento de autovaloración de la fase de concurso **Anexo II** junto con la acreditación de los méritos alegados y copia de la vida laboral reciente.
- Declaración responsable de los requisitos exigidos en la base Tercera de las presentes bases (**Anexo III**)
- Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondientes, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto de trabajo.
- Acreditación del pago de la tasa por derechos de examen.

El importe de la tasa por derechos de examen será de 30€ conforme a la ordenanza municipal nº 21 reguladora de tasas por derecho de examen. El ingreso de la tasa deberá realizarse en alguna de las siguientes cuentas de titularidad municipal:

CAIXA BANK	BANCO SANTANDER
ES05 2038 2885 06 6003960743	ES39 0030 1511 93 0870000271

4.4 La falta de presentación de instancia oficial, así como el pago de la tasa supondrá la exclusión de los aspirantes en las pruebas selectivas.

4.5 La fecha límite para la alegación de méritos y la presentación de éstos debidamente compulsados o por vía de la sede electrónica, será aquella en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan acreditado en el plazo y forma anteriormente mencionados. No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada.

La falta de presentación de los documentos relativos a la justificación de los méritos no supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

Base quinta: Admisión de los aspirantes



5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando en su caso el **plazo de diez días hábiles** para su subsanación. Se indica que, si la persona aspirante no procediera a la subsanación, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la base décima de esta convocatoria, publicándose en la sede electrónica, en el Tablón de anuncios y en la web del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio (www.ayto-moraleja.es).

Finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía-Presidencia, en una nueva Resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones, se publicará en la sede electrónica, en el Tablón de anuncios y en la web del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio (www.ayto-moraleja.es).

Asimismo, y a propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización del examen de la fase de oposición.

Base sexta. Sistema de selección

6.1 El sistema de selección será a través de **concurso-oposición**, siendo la fase de oposición de carácter eliminatorio para poder acceder a la fase de concurso.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

La puntuación máxima alcanzable en el concurso-oposición será de **20 puntos**, de ellos corresponderán 10 a la fase de oposición y 10 a la fase de concurso.

Base séptima. Desarrollo y fase de concurso

7.1 Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud de participación en la convocatoria, el **documento de autovaloración** de la fase de concurso (**Anexo II**), junto con la acreditación de los méritos alegados y copia de la vida laboral reciente.

7.2 El Tribunal de selección procederá a valorar los méritos de la fase de concurso a la vista de la documentación entregada y podrá modificar la puntuación de la autovaloración publicándose como resultado provisional de la fase de concurso. En caso de no producirse alegaciones al resultado provisional de la fase de concurso, este se entenderá como resultado definitivo.

7.3 Los méritos alegados en estas bases deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

7.4 La valoración de los méritos se hará de la siguiente forma:

7.4.1 Experiencia profesional.



a) Experiencia profesional en Administraciones Públicas en puestos de educador infantil o de superior categoría, a razón de 0,30 puntos por cada mes completo de servicios prestados en régimen laboral o análogo, **hasta un máximo de 3 puntos.**

b) Experiencia profesional en empresas privadas en puestos de educador infantil o de superior categoría, a razón de 0,20 puntos por cada mes completo de servicios prestados en régimen laboral o análogo, **hasta un máximo de 3 puntos.**

La suma de este apartado de experiencia profesional tendrá un **máximo de 6 puntos.**

7.4.2 Formación.

A) Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionada con el puesto de trabajo se valorará:

- Título de doctor o equivalente: 1,5 punto.
- Máster: 1 punto.

B) Por cada curso de actualización y perfeccionamiento, directamente relacionado con las funciones del puesto de trabajo del que es objeto esta bolsa: cursos, seminarios, jornadas.... Se aplica el siguiente baremo:

- Cursos hasta 10 horas: 0,10 puntos
- Cursos de entre 11 y 60 horas: 0,25 puntos
- Cursos de entre 61 y 150 horas: 0,50 puntos
- Cursos de más de 151 horas: 0,75 puntos

La suma de este apartado será como **máximo de 4 puntos.**

7.5 La calificación de la fase de concurso vendrá dada por el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos referenciados anteriormente, **sin que pueda superar los 10 puntos.**

7.6 Acreditación y valoración de los méritos.

Los candidatos deberán acreditar los méritos alegados cuando sean requeridos por el Tribunal de selección, aunque posteriormente estarán obligados a presentar los originales de los mismos para su compulsión o validez definitiva de la siguiente forma:

7.6.1 Los méritos referidos a la **experiencia laboral o profesional por cuenta ajena** se acreditarán mediante presentación de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de copia de contrato de trabajo o certificado de servicios prestados en el que deberá constar categoría y tiempo de servicio. Si la documentación aportada no especificara claramente el puesto de trabajo desempeñado, se acompañará de un certificado que especifique la categoría y funciones del puesto.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración para la experiencia profesional:

- En ningún caso se valorarán contratos que no figuren reflejados en el Informe de Vida Laboral.
- No se valorará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios para las Administraciones, sin perjuicio de su valoración como experiencia profesional en el ámbito privado.
- En el caso de experiencia profesional adquirida en virtud de contratos a tiempo parcial, se valorará sólo la parte proporcional de lo que hubiera sido una jornada completa.



- No se valorará como experiencia profesional los períodos de prácticas formativas ni las becas de colaboración o de formación.

Para el cómputo de la **experiencia laboral** se realizará la suma el tiempo acumulado en los diferentes contratos de trabajo.

7.6.2. Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que exprese la duración en horas de las acciones formativas.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración, para los méritos formativos:

- Cuando en la documentación acreditativa de la realización de un curso de formación, no conste la duración en horas de éste, se valorará con 0,10 puntos.
- Aquellos cursos de formación cuya duración venga expresada sin indicación expresa en horas, deberán acompañar documento aclaratorio o certificado de la institución formativa que expidió el título, con su equivalencia en horas, en caso contrario se valorará con 0,10 puntos.
- Se valorará poseer una titulación superior a la exigida.
- No se valorará como mérito el haber participado en cursos de preparación para procesos selectivos.

Base octava. Fase de oposición

8.1 La fase de oposición de este proceso selectivo estará compuesta por un ejercicio de carácter eliminatorio.

8.2 El contenido del programa de este proceso selectivo tendrá un número total de 15 temas, de acuerdo con el desarrollo que se recoge en **el Anexo IV** de las presentes bases.

8.3. El único ejercicio de este proceso selectivo consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal de selección, **compuesto por 20 preguntas** que estarán distribuidas de forma equilibrada entre los distintos temas que integran el mismo, proponiéndose por cada pregunta cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas propuestas y sólo una de ellas será la correcta, si es contestada correctamente se valorará en positivo con 0,5 puntos, si la pregunta figura en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y si la respuesta es incorrecta no será penalizada.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Base novena. Calificación final

9.1 La puntuación máxima de la fase de oposición será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos, es decir, 10 respuestas correctas (0,5 puntos cada una) sobre 20 para superar la prueba.

9.2 La calificación final de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las dos fases de la convocatoria, oposición y concurso, obteniendo como máximo una puntuación de 20 puntos.



9.3 En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación final obtenida por los aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- a) Por orden alfabético de apellidos de los candidatos empatados, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la secretaria de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

9.4 El Tribunal de Selección podrá establecer la puntuación mínima necesaria para formar parte de la bolsa de empleo, especialmente en aquellos casos en los que para el desempeño del puesto de trabajo estime necesario una formación y experiencia profesional mínima.

Base décima. Tribunal de selección

10.1 Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiendo a su composición a la paridad entre mujeres y hombres. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal calificador quedará constituido por los siguientes miembros:

- **Presidente:** un empleado público que habrá de contar con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
- **Vocales:** tres empleados públicos que habrán de contar con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
- **Secretario:** el secretario general del Ayuntamiento, o persona que le sustituya.

10.2 El Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

10.3 No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política. Los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

10.4 Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior a la exigida en la plaza convocada. Su composición se publicará en la página web del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio (www.ayto-moraleja.es), en la sede electrónica y en el tablón de anuncios con la publicación de la relación provisional de aspirantes admitidos al proceso selectivo.

10.5 El Tribunal Calificador podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya finalidad se limitará al asesoramiento en aquello para lo que fueron nombrados.

10.6 Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

10.7 El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz, pero sin voto. El Tribunal podrá



establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en el supuesto de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes.

10.8 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

10.9 Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios, en la sede electrónica y la página web de este Ayuntamiento (www.ayto-moraleja.es), de dicha resolución.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

10.10 Podrán asistir a las pruebas selectivas, en calidad de observador, miembros del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio designados a tal efecto por los mismos, siéndole de aplicación las causas de abstención para formar parte del tribunal cuando concurra en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de conformidad con el art. 13.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Base undécima. Procedimiento del proceso selectivo.

11.1 El plazo de presentación de instancias y admisión de los aspirantes será conforme a la base quinta de las presentes bases.

En la publicación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos se determinará la fecha y lugar de la prueba de oposición descrita en la base séptima de las presentes bases.

11.2 Una vez realizada fase de oposición y valorada por el Tribunal de Selección se publicará la relación de los aspirantes que hayan superado el sistema selectivo con su calificación provisional, estableciéndose el orden de mayor a menor, según la puntuación obtenida sumando, en su caso, las obtenidas en cada fase del proceso de concurso, requiriendo en su caso, la documentación acreditativa a la que se refiere la base séptima.

En el caso de empate, se tendrá en cuenta lo establecido en la base 9.3.

11.3 Sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse, los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las listas, para presentar alegaciones en relación con la valoración obtenida.

El Tribunal de Selección procederá en un plazo de **5 días hábiles** a contar desde la finalización del plazo de presentación de alegaciones, a analizar estas y efectuar la propuesta de las listas definitivas.

11.4 Las listas definitivas serán aprobadas por el Órgano competente, quedando en este momento constituida la bolsa con los aspirantes que hayan superado el proceso.

Base duodécima. Bolsa de trabajo



12.1 El funcionamiento de la bolsa se regirá por lo establecido en las bases generales aprobadas publicadas en el BOCM nº 182 del 21 de agosto de 2021.

Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido. Cuando proceda cubrir con carácter provisional una plaza por personal perteneciente a la correspondiente bolsa de trabajo, se citará a quien corresponda por el orden establecido en la misma, a través del número de teléfono facilitado por el aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria. En caso de no poder contactar con el aspirante, una vez realizados tres intentos de contactar, y transcurrido el plazo de 24 horas desde la última llamada, se pasará a llamar al siguiente aspirante por el orden de la lista, dejando constancia mediante diligencia acreditativa de la realización de intento de las llamadas telefónicas.

Una vez recibida la propuesta de nombramiento, el candidato dispondrá de DOS DÍAS para comunicar por escrito su disposición, o no a aceptar dicha propuesta de nombramiento, en caso contrario se considerará que renuncia al nombramiento sin causa justificada.

Quienes rechacen una oferta sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de empleo.

La presente Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de tres años a partir de su aprobación, quedando automáticamente sin efecto en caso de celebración de pruebas selectivas para el desempeño de funciones similares a las que son objeto de la presente convocatoria.

Al término de su vigencia, el Ayuntamiento podrá, mediante resolución motivada, prorrogar la duración de la Bolsa de Empleo por un año más si persistieran las razones que justifiquen la necesidad y urgencia exigidas en el artículo 10.1 del TREBEP.

El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del TREBE, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, quedando.

Base decimotercera: Obligaciones de las personas contratadas

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleados/as públicos del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

Base decimocuarta: IMPUGNACIÓN

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el órgano que dicta el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ANEXO I PARTICIPACION



D./Dña _____ con
D.N.I nº _____
con domicilio en _____
número de teléfono _____
y correo electrónico: _____
Procedimiento de bolsa de empleo para la categoría de: EDUCADOR INFANTIL

Ante este Ayuntamiento comparezco y DIGO:

Que mediante el presente escrito solicito formar parte en el proceso de selección para la inclusión en la bolsa de empleo de la categoría profesional arriba referenciada y poder optar a cubrir el puesto de trabajo solicitado.

Adjunto el **ANEXO I** indicado en la convocatoria y publicado en el Tablón de Anuncios, en la página web y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, www.ayto-moraleja.es.

A los efectos pertinentes MANIFIESTO que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, que declaro conocer, comprometiéndome a suscribir el correspondiente contrato laboral en la forma legalmente prevista, en caso de ser seleccionado.

A esta solicitud se adjunta documento de identidad.

En Moraleja de Enmedio, a

Fdo.:

Deberá comunicar cualquier cambio de domicilio o número de teléfono. De comprobarse la falsedad en alguno de los datos reflejados en esta ficha, la misma será anulada de oficio. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "**BOLSA DE EMPLEO**" y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el **AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO** y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo, situado en la Plaza de España, 1, de Moraleja de Enmedio, de todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal.





ANEXO II

CONCURSO BOLSA DE EMPLEO EDUCADOR INFANTIL

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 6 puntos		
A.1.	Experiencia profesional en Administraciones Públicas en puestos de Educador infantil, a razón de 0,40 puntos por cada mes completo de servicio prestado (Máximo 3 puntos).	
Entidad	Puesto	Duración
SUMA		

A.2.	Experiencia profesional en empresas privadas en puestos de educador infantil o de superior categoría, a razón de 0,20 puntos por cada mes completo de servicio prestado (Máximo 3 puntos).	
Entidad	Puesto	Duración
SUMA		

TOTAL APARTADO "A"

B.1.a	Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionada con el puesto de trabajo: Título de doctor o equivalente: 1,5 Máster: 1	
Denominación	Puntuación	
B.1.b	Cursos hasta 10 horas: Se valorarán con 0,10 puntos.	
B.1.c	Cursos de entre 11 y 60 horas: Se valorará con 0,25 puntos.	
Denominación	Horas	





B.1.d	Cursos de entre 61 y 150 horas: Se valorará con 0,50 puntos.		
Denominación			Horas
B.1.e	Cursos de más de 151 horas: Se valorará con 0,75 puntos.		
Denominación			Horas
Puntuación por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionada con el puesto de trabajo.		X1,5; 1puntos	
Suma nº de cursos sin horas y/o hasta 10 horas		X 0,10 puntos	
Suma nº de cursos de 11 a 60 horas		X 0,25 puntos	
Suma nº de cursos de 61 a 150 horas		X 0,50 puntos	
Suma nº de cursos de más de 151 horas		X 0,75 puntos	

B) FORMACION: Máximo 4 puntos

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./D^a. _____, provisto de
DNI _____,
_____, con domicilio a efectos de notificaciones
en _____
_____, teléfono de
contacto _____
_____ y correo electrónico _____ declaro:

1.- Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier
Plaza. España 1, Moraleja de Enmedio. 28950 Madrid Telf. 916004990-636994662 Fax: 916094343
Email: moraleja@ayto-moraleja.es CIF: P2808900A





Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2.- Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específica establecidas en las disposiciones vigentes.

3.- Que no he sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que así conste, firmo el presente en _____ a _____ de _____ de 20 _____

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de España, 1, 28950 Moraleja de En medio (Madrid)) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos.

ANEXO IV

TEMARIO:

A) PARTE GENERAL:

- 1- La Constitución española de 1978. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales.
- 2- Organización Municipal: Concepto. Clases de Órganos.
- 3- El personal al servicio de las Entidades Locales: Estructura de la Función Pública Local. Clases de personal al servicio de la Administración Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa.
- 4- El principio de igualdad entre mujeres y hombres. La tutela contra la





discriminación. El marco normativo para la promoción de la igualdad de género y para la protección integral contra la violencia de género y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual.

5- Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid: Estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Madrid. La Asamblea, el Presidente y el Gobierno. La Administración Autonómica: Organización y estructura básica. Las Consejerías. Organismos autónomos y Entes que integran las mismas.

B) PARTE ESPECÍFICA:

6- La Escuela Infantil en el Sistema Educativo Español. Marco legal básico. Ámbito estatal, autonómico y local. La infancia. Derechos y protección a la infancia. Normativa estatal y autonómica. Organismos internacionales relacionados con la infancia.

7- La infancia en situación de riesgo social. Detección del riesgo social. El maltrato infantil: detección y notificación del maltrato infantil. Programa de apoyo a menores en situación de riesgo y maltrato. Evaluación de la intervención socioeducativa con menores.

8- Programación didáctica y de aula en el primer ciclo de Educación Infantil. Componentes básicos de ambas. Recursos para la Educación Infantil, medios didácticos y tecnológicos.

9- La organización del tiempo en la Escuela Infantil, primer ciclo. Las rutinas. Los ritmos. La jornada escolar.

10- Relaciones afectivas padres/madres-hijos-as. El apego. Influencia sobre la adquisición de aprendizajes. Emociones en el niño y la niña de 0 a 3 años. Intervención educativa en los conflictos. Las rabietas, miedos y otros conflictos.

11- El desarrollo de la autonomía. La participación y colaboración de los niños y niñas de 0 a 3 años, en las actividades de la vida diaria y en la satisfacción de sus necesidades básicas. El cambio de pañales. El control de esfínteres. Principios de intervención.

12- El desarrollo del lenguaje y la comunicación verbal en el primer ciclo de Educación Infantil. Prevención y alteraciones.

13- El juego y el desarrollo infantil en su dimensión afectiva, social, cognitiva sensorial y motora. El juego como recurso didáctico. La observación en el juego. El rol del adulto en el juego. Criterios de selección de los juegos y juguetes.

14- Alimentación, nutrición y dietética. Influencia en el desarrollo del niño. Actitudes fundamentales referidas a la alimentación del niño y la niña hasta los tres años. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Problemas que puedan plantearse El tiempo de comer como momento educativo.

15- Seguridad y prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles más frecuentes. Botiquín de urgencias.

